

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil seis(2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en Funciones

María Margarita Sánchez de Almonte,
Secretaria Ad-Hoc

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 476-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Porvenir y el señor Arismendy Gerónimo Rivera, sobre la venta de una porción de terreno en Ramón Santana, lugar Cumayasa.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 476-06

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 28 de enero del 2002, entre el **INGENIO PORVENIR** y el señor **ARISMENDY GERONIMO RIVERA**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terreno, suscrito en fecha 28 de enero del 2002, entre el **INGENIO PORVENIR**, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, de una parte; y de la otra parte el señor **ARISMENDY GERONIMO RIVERA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO (2,184.58) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 7 (Parte), D.C. No.1, del Municipio Ramón Santana, lugar Cumayasa, valorada en la suma de RD\$600,759.50 (seiscientos mil setecientos cincuenta y nueve pesos oro dominicanos con 50/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO PORVENIR**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.651-02 que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de octubre del año 2002, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, el señor **ARISMENDY GERONIMO RIVERA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación y Electoral No. 026-0035046-2, domiciliado y residente en la calle Castillo Márquez No. 78 de la Provincia de La Romana y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de febrero del 2002, contenida en el Acta No.25, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 26, recomendando la venta de terrenos.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a solicitar al Poder Ejecutivo, el Poder Especial para la transferencia y venta de terrenos a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Tercera Resolución, contenida en el Acta No.1203, de fecha 22 de mayo del 2002.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgo facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31, de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR,** quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO (2,184.58) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.7 (Parte), D.C. No.1, del Municipio de Ramón Santana, lugar Cumayasa, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No.7.

Al Este: Río Cumayasa.

Al Sur: Resto de la Parcela No.7.

Al Oeste: Calle.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 76-7, de fecha cinco (5) de febrero del año 1976, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ORO DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$600,759.50)**, o sea a razón de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$275.00)** por metro cuadrado, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de Descuento, lo que hace un valor de **QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ORO DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$540,683.56)**, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR** en Cheques Certificados Nos.910556, 0910794, 954591, 987598, 987598 y 150795, de fechas 25-4-2002, 6-8-2002, 10-10-2002, 6-12-2002, 6-12-2002 y 27-12-2002, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$275.00)** por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha cuatro (4) de diciembre del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha veintisiete (27) de agosto del 2001.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (**C.E.A.**), en el Centro de los Héroes, de Santo Domingo; y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil dos (2002), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo.

ARISMENDY GERONIMO R.

YO, MILAGROS GUZMÁN, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ Y ARISMENDY GERONIMO RIVERA**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fé y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil dos (2002).

NOTARIO PUBLICO

Exonerado de Impuestos, en
virtud de la Ley No. 7, de fecha
19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en Funciones

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ